

PILAS

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pilas, adoptado en fecha 10 de septiembre de 2020, sobre expediente de modificación de créditos núm. 38/2020 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo con el siguiente resumen:

Altas en aplicaciones de gastos:

De acuerdo con lo previsto en el citado Informe de Intervención de fecha 16 de julio de 2020, y siendo preciso acometer gastos que no pueden demorarse, existiendo además una cantidad (2.231.566,09 €) de remanente líquido de Tesorería de libre disposición con respecto al importe de estabilidad presupuestaria, se propone la presente modificación de crédito con cargo al mismo, (todo ello sin perjuicio de reservar las cantidades dentro del importe de estabilidad presupuestaria (1.486.127,22 €) de los posibles destinos previos aún no empleados), de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria y concepto		Euros
15001/22604	Costas tasación COPISA con cargo RLT/Jurídicos, Contenciosos	34.271,99 €
41901/22604	Sentencia 137/20-Aut. 292/17 Sanción en materia laboral y de S.S. con cargo RLT/Jurídicos, Contenciosos	100.016,00 €
23101/16000	Responsabilidad Solidaria 15/1388 Geriátrico «El Pilar» con cargo RLT/Seguridad Social	187.517,27 €
Total		321.805,26 €

Financiación:

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación presupuestaria y concepto		Euros
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	321.805,26 €
Total		321.805,26 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 171, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas a 13 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, José Leocadio Ortega Irizo.

36W-6421

LA PUEBLA DE LOS INFANTES

Corrección de errores

Habiéndose detectado error de transcripción en el anuncio n.º 6040, publicado en «Boletín Oficial» de la provincia n.º 235, de fecha 8 de octubre de 2020, sobre aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como designación del tribunal calificador, en el proceso selectivo convocado para cubrir dos plazas vacantes pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía Local, para este Municipio, se procede a su corrección:

Donde dice:

«Tercero. Aprobar la lista de aspirantes excluidos y la causa de exclusión, en los términos siguientes:

D.N.I.	Apellidos y nombre	Motivo de la exclusión:
8.- 47.20****	Ramos Mantero José Luis	(1 y 2)
9.-15.40****	Rodríguez Gamero Cristóbal	(1 y 2)

Motivos de exclusión:

(1) No aporta justificante del ingreso abonado dentro del plazo de presentación de solicitudes.

(2) No aporta permiso de conducción de las clases A2 y B.»

Debe decir:

«Tercero. Aprobar la lista de aspirantes excluidos y la causa de exclusión, en los términos siguientes:

D.N.I.	Apellidos y nombre	Motivo de la exclusión:
8.- 47.20****	Ramos Mantero José Luis.....	(1)
9.-15.40****	Rodríguez Gamero Cristóbal	(1)

Motivos de exclusión:

(1) No aporta justificante del ingreso abonado dentro del plazo de presentación de solicitudes.

(2) No aporta permiso de conducción de las clases A2 y B.».

Lo que se comunica para general conocimiento.

La Puebla de los Infantes a 14 de octubre de 2020.—El Alcalde, José María Rodríguez Fernández.

15W-6437

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza municipal fiscal de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza municipal fiscal de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección: <https://sedevillamanriquedelacondesa.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede/>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villamanrique de la Condesa a 9 de octubre de 2020.—La Alcaldesa, Susana Garrido Gandullo.

34W-6402

EL VISO DEL ALCOR

Doña Macarena García Muñoz, Delegada de Hacienda del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación Municipal en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de septiembre de 2020, y en el punto 2.º de su orden del día, por unanimidad de los catorce concejales presentes de los diecisiete de hecho y derecho que lo componen, aprobó inicialmente la propuesta de modificación presupuestaria n.º 25/2020, publicándose de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 23, para que durante quince días hábiles los interesados puedan formular reclamaciones, no habiéndose presentado ninguna.

De conformidad con lo establecido en el art. 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la modificación 25/2020 definitivamente aprobada, siendo detallada como sigue:

<i>Aplicación</i>	<i>Denominación</i>	<i>Crédito extraordinario</i>
23142-48900	Aportación municipal proyecto Sáhara Occidental	2.000,00

Los créditos extraordinarios serán financiados con baja en la aplicación presupuestaria:

<i>Aplicación</i>	<i>Denominación</i>	<i>Baja en aplicación</i>
92400-48900	Otras subvenciones	2.000,00

En el Viso del Alcor a 13 de octubre de 2020.—La Delegada de Hacienda, Macarena García Muñoz.

6W-6412

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

Doña Rosario Andújar Torrejón, Presidenta del Consorcio.

Hace saber: Que la Junta General del Consorcio, en sesión celebrada el 23 de julio de 2020, aprobó inicialmente el expediente de Reglamento para la prestación de los servicios de distribución de agua potable en alta o aducción y otras actividades conexas, depuración en alta de competencia propia del consorcio y los de tratamiento, eliminación, depuración y reutilización de las aguas residuales en el municipio de Écija, estos últimos, de conformidad con el convenio de colaboración suscrito entre el Consorcio y el Excmo. Ayuntamiento de Écija.

Los acuerdos, con su preceptivo expediente, quedaron expuestos al público por plazo de treinta días, contados a partir del 4 de agosto de 2020, día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 179 de fecha 3 de agosto de 2020, siendo